



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad II. Medio preparatorio a juicio y preliminares de consignación.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Clínica procesal civil.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

**Unidad II.
Medio
preparatorio a
juicio y
preliminares
de la
consignación.**

**2.1 Medio
preparatorio a
juicio**

Los medios preparatorios a juicio son actos ordenados realizados con intervención del órgano jurisdiccional, destinados a obtener pruebas y perfeccionar los elementos de una acción legal antes de iniciar un juicio. Permiten al futuro actor conseguir pruebas documentales, testimoniales o confesionales, hacer valer derechos, despejar dudas y subsanar diferencias. Ejemplos incluyen solicitar declaraciones, exhibiciones de documentos o el examen de testigos.

Para solicitar estos medios, se debe presentar una solicitud por escrito ante la autoridad competente, incluyendo datos del solicitante y de las personas que deben comparecer. Las decisiones tomadas en esta fase no son firmes y no admiten recursos, y cualquier irregularidad debe combatirse en el juicio que preparan. Además, si se considera que el juez es incompetente, se debe plantear la incompetencia en el momento, no en la contestación de la demanda principal.

**2.2 Medios
preparatorios del
juicio en general**

Los medios preparatorios se pueden solicitar al Tribunal para actividades como la declaración del presunto demandado, la exhibición de bienes o documentos, y el examen de testigos en situaciones críticas. También se permite la admisión de testigos en procesos extranjeros sin cumplir con formalidades estrictas.

Al solicitar una diligencia preparatoria, se debe indicar la motivación y el tipo de juicio. Se requiere citar a la contra-parte y darle tres días para responder. La mayoría de las diligencias deben hacerse con citación del demandado. Además, se puede solicitar el reconocimiento de deudas documentadas, considerándose aceptadas si el deudor no se presenta. La liquidación de documentos puede tramitarse en un plazo máximo de nueve días.

**Unidad II.
Medio
preparatorio a
juicio y
preliminares
de la
consignación.**

**2.3 Medios
preparatorios al
procedimiento
arbitral**

Los medios preparatorios al procedimiento arbitral se solicitan cuando las partes deciden arbitrar sin haber designado un árbitro. Cualquier interesado puede presentar una solicitud con la cláusula arbitral. El juez cita a las partes a una junta para elegir al árbitro; si no lo hacen, él lo designa. Si el compromiso está en un documento privado, se debe reconocer la firma, y si se niega dos veces, se considera aceptada.

- Para la separación de personas;*
- *Un cónyuge presenta la solicitud ante el Juez de lo Familiar (esta puede ser escrita o verbal, incluyendo las causas y detalles sobre hijos menores).*
 - *El juez determina la procedencia y dicta medidas de separación.*
 - *La resolución establece un plazo para presentar la demanda (hasta 15 días hábiles) y aborda la situación de los hijos en términos de custodia y alimentos.*

**2.4 Preliminares
de la
consignación**

Las diligencias preliminares de consignación son actos preparatorios para un juicio, utilizados para liberarse de una deuda cuando el acreedor se niega a recibir el pago. Implican que el deudor solicita al Tribunal que cite al acreedor y, si se niega, consignar el monto en depósito. El ofrecimiento en pago permite al deudor demandar la liberación de su obligación.

Estas diligencias se inician si el acreedor se rehúsa a recibir el pago o es incapaz. Si el acreedor es conocido, se le cita personalmente; si no, se le notifica por otros medios. Si no comparece, el juez certifica la situación y se constituye el depósito. Si el acreedor se niega a recibir, el deudor puede promover el juicio liberatorio. La consignación de dinero se hace mediante un billete de depósito, y los gastos son a cargo del acreedor.

**Unidad II.
Medio
preparatorio a
juicio y
preliminares
de la
consignación.**

**2.5 Providencia
precautoria**

La providencia precautoria es un conjunto de actos ante la autoridad judicial en los que se solicita al Tribunal que tome medidas para asegurar a una persona o sus bienes, cuando hay temor de que esta se oculte o dilapide su patrimonio. Se puede solicitar antes o durante un proceso judicial, con el fin de conservar la materia del litigio y evitar que la sentencia sea de imposible ejecución.

Las providencias precautorias se clasifican en prejudiciales, que se intentan antes de iniciar el proceso para garantizar sus resultados, y judiciales, que se solicitan una vez iniciado el proceso para asegurar la ejecución de la sentencia. Según el Código civil, las medidas cautelares incluyen el arraigo de personas, cuando se teme que el demandado se ausente, y el secuestro provisional o embargo precautorio, cuando se presume que el demandado ocultará o dilapidará sus bienes.

Fuente: Antología